



BASES FONDO DE INVERSIÓN EN GRUPOS PRIORITARIOS (IGP)

Artículo 1º. PRESENTACIÓN. El Fondo concursable de Inversión en Grupos Prioritarios (IGP) es una subvención municipal destinada a apoyar iniciativas de desarrollo de habilidades psicosociales, comunidad saludable, integración tecnológica, preparación para el trabajo y expresión artística y cultural comunitaria.

El Fondo de Inversión en Grupos Prioritarios (IGP) es gestionado por el Departamento de Grupos Prioritarios, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y pretende apoyar iniciativas propuestas por Organizaciones Funcionales Comunitarias y personas jurídicas sin fines de lucro. Este recurso se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna de Viña del Mar que cumplan con los requisitos establecidos, y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL. Aportar a la inclusión social, a través del fomento de la autogestión, la promoción de la participación y la articulación de redes en la comuna, con especial atención a los grupos históricamente excluidos como: mujeres, niñez, juventudes, personas migrantes, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, comunidad LGBTIQ+, y en temáticas medioambientales y culturales.

Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover la participación autogestionada de las organizaciones de la comuna y la ejecución de algunas de sus iniciativas, desde un foco intersectorial e intergeneracional y sobre la base de la cooperación de sus miembros en y desde el territorio.
- Potenciar la cooperación entre la comunidad organizada y el Municipio, fortaleciendo el sentido de cuidado comunitario entre las vecinas y vecinos, con énfasis en los grupos prioritarios del barrio.

Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR. Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, con domicilio en la comuna, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862, y su reglamento dictado por el Decreto Supremo N° 375 del año 2003.

Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE. Para los efectos de estas Bases se entiende por Fondo Concursable el mecanismo de asignación de recursos, con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas en las bases técnicas y administrativas de los concursos, y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS. Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

La Unidad Técnica del Fondo IGP deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS. Las organizaciones postulantes deberán elegir sólo una de las temáticas que a continuación se presentan para la elaboración de sus proyectos:

- a) **Desarrollo de habilidades psicosociales:** proyectos que por ejemplo promuevan iniciativas relacionadas con educación civil, enfoque de género, gestión territorial, promoción de equiparación de oportunidades y/o la habilitación de personas de grupos prioritarios antes señalados.
- b) **Comunidad saludable:** proyectos orientados por ejemplo a promover estilos de vida saludable, alimentación saludable y consciente, prevención del consumo de drogas y alcohol, protección ambiental de espacios públicos, promoción del buen trato en comunidad, autocuidado, salud sexual y reproductiva, prevención de conductas de riesgo.
- c) **Desarrollo ambiental:** proyectos que promuevan el cuidado del entorno comunitario y el medio ambiente, como por ejemplo reforestación de espacios comunitarios, creación o reparación de áreas verdes, reciclaje y/o gestión de residuos, mejoramiento de plazas, talleres sobre educación ambiental, tenencia responsable de mascotas.
- d) **Integración tecnológica:** proyectos que potencien la integración digital de las personas de la comunidad, facilitando por ejemplo la realización de trámites en plataformas de servicios públicos, uso de plataformas básicas de office como word, excel y de reuniones grupales como meet y zoom.
- e) **Preparación para el trabajo:** proyectos que potencien habilidades para un mejor acceso a oportunidades laborales, tales como apresto laboral, desarrollo de habilidades tecnológicas, acceso a bolsas de empleo, formación para el desarrollo de emprendimientos.
- f) **Expresión artística y cultural comunitaria:** proyectos que se orienten a la entrega de información y vínculo comunitario con el entorno como prensa local, edición de periódicos y revistas, boletines informativos, bibliotecas comunitarias, talleres culturales, creación y expresión de actividades de arte, música, danza, literatura, generación de habilidades de encuentro social.

Todos los proyectos antes descritos pueden postular a un monto de hasta \$3.000.000 (tres millones) de pesos.

Artículo 8º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO. Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) **Recursos humanos:** para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera.
Se debe incluir en el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes, si este fuera el caso, certificado de antecedentes y certificado de estudios que acrediten su participación en el proyecto.
- b) **Equipamiento e insumos:** como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- c) **Gastos operacionales:** como por ejemplo pago de movilización y transporte, comunicación y correo, artículos de escritorio. El porcentaje máximo asignado a este ítem no podrá exceder al 30% del total del proyecto.
- d) **Difusión:** gastos destinados a informar del proyecto, de sus resultados, actividades, etcétera. El porcentaje asignado a este ítem debe ser al menos el 10% del total del proyecto. Ello en el entendido que uno de los propósitos de estos proyectos es la promoción y sensibilización de las temáticas abordadas y/o de los colectivos a los que los proyectos se dirigen.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Alimentación.
- b) Materiales de construcción.
- c) Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.
- d) Pago de viajes con fines turísticos.
- e) Pago de servicios básicos asociados al proyecto.
- f) Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

Artículo 9º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:

- a) La entidad interesada debe ser una organización con domicilio en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que se encuentre vigente, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Deben ser además instituciones que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, según lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley Nº 18.695.
- c) La entidad interesada deberá contar con directiva vigente o con certificado de vigencia provisorio, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Se aceptarán certificados provisorios emitido por Secretaria Municipal de b) y c) solo para aquellas organizaciones que aún no cuenten con Personalidad Jurídica por encontrarse en proceso de constitución, siempre y cuando tal proceso se haya iniciado con anterioridad a la fecha de lanzamiento de los Fondos fijada para el 17 de agosto de 2022.

Sin embargo, al momento de la adjudicación la organización debe contar con Personalidad Jurídica y directorio vigente verificados por los certificados correspondientes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso contrario los fondos no serán adjudicados.

- d) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, a la que se refiere la Ley 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia del Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.
- e) La entidad interesada deberá encontrarse inscrita en el Registro de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría Municipal.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto quien deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, rut, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha en que presenta la postulación, lo que se verificará internamente con la Dirección de Control, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

La entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.

- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención directa, de fondos concursables o de cualquier otra índole en el mismo año. Esto será verificado por la Dirección de Control.

Respecto de los proyectos la admisibilidad estará dada porque éstos:

- i) Se ajusten a las presentes Bases.
- j) Se ajusten a las leyes y ordenanzas vigentes.
- k) Presenten fotocopia del Acta de la Asamblea o acuerdo de Directorio en la que se resolvió postular el proyecto al Fondo de IGP. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, rut y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.

- l) Presenten una Carta de Compromiso firmada por el/la coordinador/a del proyecto en la que se consigna el aporte de la propia organización postulante para el desarrollo del proyecto y su responsabilidad en la correcta ejecución y supervisión del mismo. Respecto del aporte de la organización postulante para el desarrollo de la iniciativa, éste podrá ser económico, humano, material u otros, equivalente como mínimo al 5% del costo total del proyecto.
- m) Presenten al menos 3 cotizaciones por cada ítem, las pueden ser obtenidas a través de una cotización formal, página web con lista de precios u otro mecanismo que les permita acceder la información requerida.
- n) Sean factibles técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto la organización postulante puede solicitar a la Unidad Técnica del Fondo de IGP asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

Artículo 10º. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN. La Unidad Técnica del Fondo de IGP del Departamento de Atención a Grupo Prioritarios, evaluará tanto criterios e indicadores de admisibilidad como de adjudicación de los proyectos, considerando su:

- a) Fundamentación y formulación
- b) Cobertura y alcance
- c) Coherencia interna
- d) Desarrollo organizacional y asociatividad
- e) Impacto y proyección

Artículo 11º. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso- en las Oficinas del Departamento de Atención a Grupos Prioritarios, ubicadas en Avenida Valparaíso Nº 729, Viña del Mar, de 09:00 a 14:00 horas- como descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl.
- El plazo para efectuar el retiro de las Bases y los demás instrumentos comienza el 18 de agosto de 2022 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, y podrán ser obtenidos en las respectivas Unidades Técnicas y descargados de las plataformas digitales del Municipio de Viña del Mar.
- La Unidad Técnica del Fondo de IGP facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar tres copias tanto del Formulario Oficial- entregado por el Departamento de Atención a Grupos Prioritarios- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 y hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.
- Las organizaciones que postulen a distintos fondos concursables deberán indicar en cada uno de los formularios de presentación de proyectos, el orden de prioridad que le asignan a cada uno de ellos, en el entendido que una misma organización no podrá adjudicarse más de un proyecto por año calendario.

Artículo 12º. CRITERIOS E INDICADORES DE EVALUACIÓN. La Unidad Técnica del Fondo de IGP evaluará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) **Criterios de admisibilidad de la Organización**
- b) **Criterios de admisibilidad del Proyecto**
- c) **Criterios de adjudicación:** determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes indicadores y criterios:
 - Fundamentación y formulación: 30%
 - Cobertura y alcance: 20%
 - Coherencia interna: 20% (desglosados en Coherencia Interna Técnica un 10% y Coherencia Interna Presupuestaria otro 10%).
 - Desarrollo organizacional y asociatividad: 20%
 - Impacto y proyección: 10%

En una primera fase la Unidad Técnica del Fondo de IGP revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de las presentes Bases- criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 10º- de adjudicación-.

Para la evaluación de los criterios e indicadores de adjudicación, la Dirección de la DIDECO dispondrá de un equipo técnico que realizará una evaluación externa. Teniendo a la vista todos estos antecedentes la Unidad Técnica del Fondo de IGP emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación.

En una tercera fase de este proceso se convocara a una Comisión Evaluadora, conformada por diferentes departamentos del municipio e integrantes del Concejo Municipal, quienes teniendo a la vista tanto los proyectos como sus respectivos Informes de Evaluación se pronunciará respecto de éstos y del orden establecido.

Concluida esta etapa se consolidarán los Informe de Evaluación por cada uno de los proyectos y éstos serán presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Artículo 13º. ADJUDICACIÓN. Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcaldesa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

Artículo 14º. EJECUCIÓN

- Una vez firmado el Convenio el/la representante legal de la organización y/o el/la coordinador/a del proyecto debe presentarse en la Unidad Técnica, con el fin de establecer acuerdos de trabajo y dar comienzo a las actividades del proyecto.
- Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el Convenio, considerando la fecha estimada para la entrega de recursos como la iniciación del proyecto.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica del Fondo de IGP.

Artículo 15º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

- Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica del Fondo de IGP y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.

- Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá solicitar a la Unidad Técnica del Fondo de IGP la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 16º. OTROS

- La Unidad Técnica del Fondo de IGP podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la representante legal de la organización o a el/la coordinador/a del proyecto.
- En caso que el Directorio haya perdido su vigencia durante la implementación del proyecto, la organización deberá iniciar los procedimientos para actualizar el Mandato en la Secretaría Municipal.
- La Rendición de Cuentas por concepto de Fondos de Participación, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto.

Artículo 17º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES. El Programa Inversión en Grupos Prioritarios dispone de una Unidad Técnica conformada por profesionales del área, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico proyectosigp@munivina.cl o al teléfono 32 2185411.

Artículo 18º. APLICACIÓN SUPLETORIA. En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para Fondos Concursables, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.880 y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 19º. ANEXOS. A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Lista de chequeo Criterios de admisibilidad de las organizaciones y los proyectos.
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos. Criterios de Adjudicación.
- Anexo 4: Carta de Compromiso de Aportes Propios de las Organizaciones y de Responsabilización con el proyecto.